

# LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 15 de marzo de 1889.

NUMERO 61.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

Marzo 1889.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Viernes 15.—Cuatro Tiempos.—**La Lanza y los clavos de N. S. J.** San Raimundo, abad, fundador, san Longinos, el que hirió en el costado a Nuestro Señor, santa Madrona, virgen, santa Leocricia, virgen y mr.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Policía.  
Acuerdos.

Gobernación.  
Registro Civil.

Marina.  
Movimiento Marítimo.

Poder Judicial.  
Minuta

Administración Judicial.  
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 97.

Palacio Nacional.

San José, 14 de marzo de 1889.

Vista la solicitud consultada por el Gobernador de la provincia de Heredia, y dirigida al Jefe Político de Santo Domingo por la Junta económica de la Iglesia que se está construyendo en ese cantón, para que como en los años anteriores, se conceda permiso de celebrar un turno, cuyo producto se destinará á terminar la construcción de dicho Templo,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada, bajo el concepto de que el turno se verificará inspeccionado por la

respectiva autoridad local.—Públicamente.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Policía,

FERNÁNDEZ.

Nº 98.

Palacio Nacional.

San José, 14 de marzo de 1889.

Debiendo pasar á prestar sus servicios en otro puesto el Coronel don Francisco Alvarado, el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Nombrar Teniente Gobernador y Comandante del Presidio de San Lucas, al Capitán don Uladislao Guevara, con el sueldo de ciento veinte pesos mensuales; el excedente de la cantidad presupuesta se pagará de eventuales de esta Cartera.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Policía,

FERNÁNDEZ.

#### GOBERNACION.

#### REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 14 DE MARZO DE 1889.

#### PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia	3	—	—
Del Cura de la parroquia de la Merced	—	1	—
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	5
Del Cura de la parroquia de San Juan	—	2	—
Del Agente de Policía de San Juan	—	—	1
Del Agente de Policía de San Pedro del Mojón	2	—	2
Del Cura de la parroquia de San Pedro del Mojón	—	2	—
Del Agente de Policía de Guadalupe	9	—	—
Del Agente de Policía de Curridabat	3	—	—

Cantón 3º

Del Agente de Policía de San Marcos	1	—	2
-------------------------------------	---	---	---

Copias de nacimientos.  
Certificaciones de matrimonios.  
Notas de detenciones.

#### Provincia de Alajuela.

Cantón 2º

Del Jefe Político de San Ramón	3	4	—
--------------------------------	---	---	---

Cantón 5º

Del Jefe Político de Atenas	—	—	1
-----------------------------	---	---	---

Cantón 6º

Del Jefe Político del Naranjo	—	1	—
-------------------------------	---	---	---

#### Provincia de Cartago.

Cantón 2º

Del Jefe Político del Paraíso	—	—	4
-------------------------------	---	---	---

Cantón 3º

Del Jefe Político de la Unión	—	—	1
-------------------------------	---	---	---

#### Provincia de Heredia.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia	3	—	—
--------------------------------	---	---	---

Cantón 4º

Del Jefe Político de Sta. Bárbara	1	—	—
-----------------------------------	---	---	---

#### Comarca de Puntarenas.

Cantón 1º

Del Gobernador de la comarca	—	1	—
------------------------------	---	---	---

#### Comarca de Limón.

Cantón único.

Del Gobernador de la comarca	—	—	1
------------------------------	---	---	---

San José, 14 de marzo de 1889.

P. LORÍA.

#### MARINA.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

12 de marzo. Ayer á las 4 3/4 p. m. llegó á este puerto el vapor N. A. "Clyde" de 1406 toneladas, 64 hombres de tripulación con su capitán Clark, procedente de San Juan del Sur, con 26 horas de navegación. Carga: 1206 bultos con 92 toneladas. Pasajeros: Rosendo Alfaro, Lope V. de Calderón, Eduardo Tooth, Juan Romagosa b, J. Matamoros, Alejandro González, E. Valcanderas y familia, Luis Valcanderas y familia, Francisco, Jorge, Juan, José y Pedro Calderas. Consignado á la Compañía de Agencias.

13 de marzo. Ayer á las 3 p. m. zarpó para Panamá el mismo vapor. Sin pasajeros. Llevó de carga 3138 sacos café para Londres, 128 para Hamburgo, 44 para Bourdeaux, 182 para Nueva York, 7 bultos cañcho para Nueva York y 23 cajas mercaderías para Panamá. Correspondencia: 6 sacos y 2 paquetes y despachado por la misma Compañía.

#### PODER JUDICIAL.

Sala 2ª de Apelaciones.

Días 9 y 11 de marzo.

1.—Para la vista del juicio ejecutivo

entre José Arguedas Vargas y Cosme Salazar Bogantes, por otorgamiento de una escritura, se señalaron las doce del día veintinueve del corriente mes.

2.—La una de la tarde del mismo día fué señalada para la vista del expresado juicio, con relación á un auto apelado.

3.—Se concedió á las partes el término común de cuatro días para presentar sus alegatos en la causa que por el delito de robo, se sigue contra Félix Campos.

4.—El mismo término se concedió á las partes para que presenten sus alegatos en la causa instruida contra José María Rivera, por abigeato.

5.—En la causa seguida contra Procopio Alvarado, por el crimen de homicidio, se reformó el auto del señor Juez del Crimen de esta provincia, que acuerda someter á la decisión del Jurado tan sólo las preguntas tercera, quinta y sexta de las propuestas por el Agente Fiscal, y se dispone que dicho Tribunal deba contestar también las cuestiones cuarta y sétima del referido interrogatorio.

6.—Se concedió á las partes el término común de cuatro días, para alegar por escrito en la causa seguida contra Ramón Morera, indiciado del delito de lesiones.

7.—En la causa seguida contra Rafael Solórzano, por lesión, se revocó el auto del Juez del Crimen de Alajuela que deniega la inclusión en su interrogatorio al Jurado, de las preguntas que hace el defensor del procesado, quedando, en consecuencia, admitidas.

8.—Se señalaron las doce del día veintiséis del corriente, para la vista de la causa seguida contra José María Jiménez, por lesiones.

9.—La una de la tarde del mismo día fué designada para la vista de la causa seguida contra Victorio Godines, por lesiones.

10.—Para la vista de la causa instruida contra Domingo Segura y Fonseca, por robo, se señalaron las doce del día veintisiete del mes en curso.

11.—Se designó la una de la tarde del mismo día, para la vista de la causa seguida contra Casimiro Arias Rojas, por el delito de hurto.

Se aprobaron los autos de sobreseimiento en las siguientes instrucciones:

12.—Para averiguar la causa de la muerte de Jesús Ramírez.

13.—Para averiguar los autores de un asalto en cuadrilla á Andrés Soto.

14.—Contra Salomé Campos, indiciado en los delitos de hurto y abigeato.

15.—Para averiguar si hubo complicidad en el suicidio de Juan Rafael Salazar Rodríguez.

16.—Para averiguar la causa de la muerte de Tiburcio Escamilla.

17.—Contra Alejandro Rivera, por amenazas de atentado.

En las siguientes causas se proveyó "autos":

18.—Contra Avelino Soto, por perjurio.

19.—Contra Remigio Monje, por abigeato.

20.—Contra don José María Iglesias, por ejercicio indebido de la medicina.

21.—Contra Saturnino Villalobos Arce, por lesiones.

22.—Para averiguar la causa de la muerte de José Antonio Escalante y Pacheco.

Secretaría de la Sala Segunda.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 12 de marzo de 1889.

ARTURO SÁENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

En este despacho se ha presentado el señor Cecilio Solano Moya, casado, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa del Paraíso, solicitando información para acreditar el derecho de posesión que indica tener en dos inmuebles, libres de gravámenes; que se describen: Primera: terreno situado en Ujarrás, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, constante de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, sembrado de café y caña; que linda: Norte, calle en medio, propiedad de herederos de Idefonso Chaves y de Zenón Corrales: Sur, río Caliente en medio, ídem de Santana Quesada: Este, ídem del mismo Santana Quesada; y Oeste, calle en medio, ídem de Zenón Corrales: este inmueble fué adquirido por compra á Carlos Sánchez y vale ochocientos pesos. Segunda: un solar junto con una casa en él ubicada, sitos en el centro de la villa del Paraíso, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, que miden: el solar dos áreas, veintisiete centiáreas y catorce decímetros cuadrados, y la casa que es construcción de adobes, madera de íra, con sus dependencias, diez metros, ochocientos sesenta y ocho milímetros de largo, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de ancho, que linda: Norte, calle en medio, propiedad de Cosme Solano: Sur, ídem de Vicente Calderón: Este y Oeste, ídem del mismo Vicente Calderón: este inmueble fué adquirido, el solar por compra á Félix Toribio Solano y la casa construida á expensas del petente.

Con treinta días de término se cita á los interesados desconocidos, para que deduzcan su derecho, y vale doscientos pesos. Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Cartago.—Febrero 25 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Srio.

3—1

A quienes interese, se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Ocampo Pérez, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión de la finca siguiente: terreno de superficie plana, figura cuadrilonga, cultivado de café, caña y plátanos, una parte y la otra dedicada á pastos; situada en el barrio de Mercedes de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela; constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Pedro Guzmán: Sur, calle pública en medio, ídem de Santiago Vargas: Este, ídem de Pedro Conitillo; y Oeste, ídem de Pedro Guzmán. Está libre de gravámenes, lo hubo por compra á José Fernández, y vale próximamente doscientos pesos. Los que tuvieren algún derecho al inmueble descrito, deberán presentarse en el término de ley, á esta oficina, á deducirlo.

Alcaldía única. Atenas, 6 de marzo de 1,889.

RAF. HERRERA P.

Enrique Cordero. Juan R. Mora.  
3:—v.—1.

Por edicto publicado en el "Diario Oficial" número treinta y nueve, correspondiente al diez y siete de febrero del año corriente, declaré abierta la sucesión del finado Pedro Sánchez y Sánchez, que fué mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario; y en él cité con noventa días de término á todos los que tuvieren que deducir derechos contra los bienes dejados contra el finado dicho para que concurriesen á esta oficina á ponerlos en ejecución.

Hoy, por el presente les hago igual llamamiento, en la inteligencia de que si trascurriere el término que falta á completar los noventa días dichos, y no hiciesen presentación alguna, la herencia pasará á quien por derecho correspondiera.

Alcaldía única de la villa de San Rafael, marzo 15 de 1889.

EUSTAQUIO PÉREZ.

J. Adolfo Segura,  
Secretarip.  
1:—v.—1:

VICENTE MONTERO VARGAS, Alcalde primero de esta villa.

A quienes interese hago saber: que el señor Francisco Angulo Cartín, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, en calidad de albacea provisional de los señores Faustino Angulo Fernández y Toribia Cartín Arias, cónyuges, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, y de este vecindario, pidiendo información de posesión en nombre de los expresados causantes, de la finca que poseyeron en su sociedad, que se describe así: terreno situado en el punto llamado los "Angulo" del barrio de San Antonio de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, cultivado parte de café, parte de caña de azúcar, parte de potrero y parte destinada al cultivo de granos, constante como de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados; lindante: al Norte, propiedad de Carmen y Andrés Sandí, y calle de entrada en medio, propiedad de Jesús León: Sur, propiedad de Jesús Azofeifa: al Este, propiedad de Antonio Angulo, calle en medio; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Eugenia, Félix y Aureliano Sandí: no tiene gravámenes, y la adquirió el primer causante por herencia que le tocó de su señor padre Juan Antonio Angulo, y la estima el solicitante en mil seiscientos pesos. Y publica este edicto para que todas las personas que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten dentro del término de treinta días á interponer los que tuvieren.

Alcaldía primera del cantón de Escasú. Marzo 14 de 1,889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,  
Secretario.  
3—v—1

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez del crimen de esta provincia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Canuto Acuña, contra quien con esta fecha, he dictado el auto que dice: "De conformidad con el artículo 730 del Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Canuto Acuña por los delitos de amenazas de atentado y de homicidio frustrado en perjuicio de Ramón Carvajal. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor." En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de primera instancia de Alajuela, 12 de marzo de 1,889.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA.

Carlos Zamora S.,  
Secretario.

Por el presente se hace saber á los que pudieren tener derechos y fuesen desconocidos en el inmueble que se describirá: que el señor Agente Fiscal de esta ciudad, en representación de la Municipalidad de este cantón, ha promovido en este Juzgado la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción de la finca siguiente: una porción de terreno como de tres hectáreas, poco más ó menos, cubierto de pastos naturales, conagos y plano, situado en Santa Rosa, barrio de San José, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, calle pública en medio, con propiedad de Hermenegildo Córdoba: al Sur, Este y Oeste, con ídem de Antonio Vargas, y vale próximamente sesenta pesos.—Este terreno carece de nombre, de número, no tiene gravamen ni servidumbre de ninguna especie.— En consecuencia se les señala el término de treinta días para que se apersonen parándosele el perjuicio consiguiente si no lo verifican.

Dado en la ciudad de Alajuela á las dos y media de la tarde del día ocho de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Alcaldía 1<sup>a</sup> de Alajuela.

PAULINO SOTO.

Frutos Mora Monje,  
Srio.

3 v. 2

Con 90 días de término que empezaron á correr el nueve de febrero último, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor Benito Hernández Zúñiga, para que en el término dicho se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado único de Santo Domingo, marzo 11 de 1,889.

JOSÉ SDOR. OCAMPO.

Eliás R. Bolaños,  
Secretario

Con 90 días de término, que empezaron á correr el 9 de febrero último, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges José Hernández Chacón y Carmen Carrillos Bolaños, para que en el término dicho se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado único de Santo Domingo, marzo 11 de 1,889.

JOSÉ SDOR. OCAMPO.

Eliás R. Bolaños,  
Secretario.

Se ha iniciado en esta Alcaldía la mortuoria de la joven Cándida Ramírez y Chaves, que falleció de cinco años de edad, hija legítima de los señores Anselmo Ramírez y Antonia Chaves, vecinos del cantón de San Rafael de esta provincia. En consecuencia, cito á todos los interesados desconocidos que haya en esa mortuoria para que dentro del término de 90 días se presenten á deducir sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 13 de marzo de 1,889.

RICARDO ULLOA.

Agapito Zumbado,  
Secretario.

Por tercera vez se hace saber á los herederos é interesados en la mortuoria de don José Manuel Jiménez Zamora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio: que la sucesión fué declarada abierta con fecha 28 de noviembre del año próximo pasado; con objeto de que acudan á hacer valer sus derechos.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. Marzo 13 de 1,889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Secretario.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de los cónyuges Cleto Murillo Blanco y Ceferina Herrera Matamoros, que fueron mayores de cincuenta años y vecinos de San Vicente de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á ejercer sus derechos. Si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía tercera de San José, 13 de marzo de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Jacinto Mora h.

A quienes interese, hago saber: que se han señalado la doce del viernes veintidós de este mes, para una reunión de interesados en la mortuoria de Petronila Chaves, que se verificará en este Juzgado, con el objeto de elegir albacea propietario en reposición del Licenciado don Carlos Sáenz, quien ha renunciado dicho cargo.

Juzgado 1<sup>o</sup> civil y de comercio de la provincia de San José, marzo 11 de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,  
Secretario.

3:—v.—1:

El señor Isidro Murillo y Herrera, nombrado por esta Alcaldía albacea provisional en la mortuoria de sus finados padres Cleto Murillo Blanco y Ceferina Herrera, que fueron mayores de edad, y todos vecinos de San Vicente de esta ciudad, tomó posesión de su cargo ayer á las tres de la tarde, previo el juramento de ley.

Alcaldía tercera de San José, 14 de marzo de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Jacinto Mora h. Julio Cordero.

La señora Luisa Granados y Monestal, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad, nombrada albacea propietaria en la mortuoria del señor Manuel Granados y Zamora, aceptó el cargo y prestó el juramento de ley, á las doce de este día.

Juzgado 1<sup>o</sup> civil y de comercio.—San José, 14 de marzo de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,  
Secretario.

El Licenciado don Manuel Felipe Quiró Flores, mayor, casado, abogado, de este vecindario, albacea testamentario en la mortuoria de Alberto Cedeño Ortega, que fué mayor, soltero, negociante y de este vecindario, tomó posesión de su cargo á las dos de la tarde del día de hoy.

Alcaldía tercera de San José, 14 de marzo de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Jacinto Mora h. Julio Cordero.

A las doce del día cinco de abril entrante, se venderá en asta pública, y en la puerta de esta Alcaldía, en el mejor postor, la finca siguiente: solar con una casa en él ubicada, situados en esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, constante el solar de 12 metros, 514 milímetros de frente á la calle "del Catorce de Agosto" hoy calle de la Universidad, y 31 metros 768 milímetros de fondo, con 11 metros 704 milímetros de ancho en el fondo; y la casa mide 5 metros 852 milímetros de frente á la calle antes indicada y 15 metros 884 milímetros de fondo, todo poco más ó menos, lindante: al Norte, con solar de doña Inés Aguilar de Mora, hoy de don Telésforo Alfaro: al Sur, calle en medio, casa de doña Emma Bonnell, antes de las señoritas Policarpa Salazar y hermanas: al Este, con casa y solar de doña María Fonseca; y al Oeste, con casa y solar de don Domingo Calderón, hoy de su sucesión. Está libre de gravámenes, é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 121, folio 425, bajo el número 11,110 asiento 1. Adquirida por don Rafael Hernández de único apellido, por herencia de su finada madre Petronila Hernández, una parte y lo demás por compra á José María Hernández, esto es el terreno; y la casa fué construida á expensas del mismo señor Hernández y su esposa Cecilia Rodríguez. Está valorada toda la finca en dos mil quinientos pesos, y se vende previa información de utilidad y necesidad para pagar costas de la mortuoria del señor Rafael Hernández, y distribuir el resto entre sus herederos.—El que quiera hacer postura ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía tercera de San José, 13 de marzo de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Celín Calderón I. Jacinto Mora h.  
3 v. 1.

José María Castillo Varela, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: potrero situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, constante de una hectárea, cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas, y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de Francisco Salazar, calle en medio: Sur, id. de la sucesión de Raimundo Ramírez: Este, quebrada en medio con la misma sucesión de Ramírez; y Oeste, calle en medio, id. del finado Lino Solano y de Anselmo de igual apellido; está libre de gravamen, adquirido por compra á Dionisio Castillo, y vale cien pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado primero.—Cartago, marzo 7 de 1889.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós.

**MARCELO BRENES**, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que el señor don Ezequiel Jiménez y Vargas, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta oficina solicitando información posesoria de la finca que se describe así.—Terreno sembrado de café, constante como de una hectárea y 57 áreas, situado en el barrio de San Juan, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, terrenos de Pedro Quirós y José Blanco; al Sur, terrenos de doña Herólida Quirós y Joaquín Rodríguez; al Este, terreno de José Saborio; y al Oeste, terreno de doña Herólida Quirós, y calle en medio, terreno de José Blanco.—Esta finca fué adquirida por el solicitante Jiménez Vargas, por compra que de ella hizo al señor Silvestre Blanco, hace treinta años.—No tiene servidumbres ni cargas reales, y vale \$ 200.—En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún interés en la finca, que dentro del término de treinta días se presenten á hacer valer sus derechos en este despacho.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. Febrero 21 de 1889.

**MARCELO BRENES.**

*Antonio Zelaya,*  
Srio.

3. v. 2.

Á las doce del día cuatro de abril próximo, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de esta Alcaldía, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situados en el barrio de San Juan, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, constante la casa de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de fondo, compuesta de sala, dos cuartos, corredor y cocina, paredes de adobe, armada con madera de cuadro y cubierta con teja; y el solar consta de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos, lindante: al Norte, Sur y Este, con cafetales de los herederos de los finados Tomás y Fermín Salazar; y al Oeste, calle en medio, con propiedad de Escolástico Rivera. La casa descrita fué construída á expensas de la sociedad conyugal que existió entre José Segura Barrantes y Esmeralda Bonilla Granados; y otra casa que existía en el terreno descrito fué destruída: esta finca está gravada á favor del Montepío de Agricultura, por la suma de doscientos pesos que don José Segura Barrantes debía á dicho Montepío. El terreno descrito junto con la casa que fué destruída, están inscritos en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo octagésimo primero, folio quinientos ochenta y siete, bajo el número seis mil ochocientos trece, asiento dos; valorada en novecientos pesos, distribuidos así: el solar quinientos pesos y la casa cuatrocientos pesos. Pertenece á la sucesión de José Segura Barrantes, y se vende, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas, y distribuir el resto entre los herederos del expresado José Segura Barrantes. Quien quisiere hacer postura, preséntese en esta Alcaldía y hágala, que se le admitirá, si es arreglada.

Alcaldía tercera de San José, marzo 13 de 1889.

**DEMETRIO SANABRIA.**

*Julio Cordero.*—*Jacinto Mora h.*  
3 v. 2.

En esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan León Solís, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, promoviendo justificación de posesión para inscribir en su nombre un terreno de montes situado en "Jateo" de este cantón

de Mora, de la provincia de San José, constante de cinco hectáreas cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, lindante, al Norte, vertiente denominada "Pacayal" con propiedad de Damian Alfaro; Sur, con calle en medio: terrenos de Félix ó Hilario Mora; Este, sin calle en medio, propiedad del referido Damian Alfaro; y por el Oeste, propiedad de Gavino Agüero.—Asegura el interesado que el expresado terreno lo hubo por compra á Pedro Solís hace más de veinte años; que no tiene gravamen, y que vale doscientos pesos.—En consecuencia, se previene á los que tengan derechos que deducir en oposición á la solicitud mencionada, lo verifiquen dentro de treinta días que se cuentan desde la primera publicación de este edicto.

Alcaldía única del cantón de Mora, villa de Pacaca.—Marzo 8 de 1889.

**JOSÉ Mº AVILA Z.**  
*Salvador Mora,*  
Secretario.

3. v. 3.

Citase y emplázase á los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de don Alberto Calderón y Aguilar, que fué mayor de edad, soltero, dependiente de comercio y vecino de esta ciudad, para que en el perentorio término de noventa días, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, con arreglo á la ley.—Bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.—Se advierte ser esta segunda citación, cuyo término empezó á correr el cinco del presente mes, fecha en que venció la primera citación.

Alcaldía segunda de San José.  
Marzo 6 de 1889.

**RAMÓN GARCÍA.**

*J. Napoleón Muñoz,*  
Prosecretario.

Citase y emplázase á los herederos, y demás interesados en la mortuoria de la señora Gregoria Artavia y Retana, que fué mayor de edad, soltera, inhábil y vecina de esta ciudad, para que en el término de noventa días se presenten á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieren, pasará la herencia á quien corresponda.—Se advierte ser ésta segunda citación, cuyo término empezó á correr el cinco del corriente mes, fecha en que se venció la primera citación.

Alcaldía segunda de San José.  
—San José, marzo 6 de 1889.

**RAMÓN GARCÍA.**

*J. Napoleón Muñoz,*  
Prosecretario.

Hago saber: que el señor Patricio Zumbado y Tenorio, mayor de ochenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: un solar desocupado actualmente, situado en el Paso de la Vaca de esta ciudad, distrito segundo de este cantón, constante poco más ó menos de nueve áreas, lindante: al Norte, con solar de Pedro Barquero; al Sur, ídem de Manuela Zumbado y José María Sandoval; al Este, calle en medio, propiedades de don Justo Quirós y Ramón Hernández; y al Oeste, en parte con solar de Evaristo Montero y en parte con solar de José María Sandoval; se halla libre de gravámenes y lo estima en cuatrocientos pesos; lo adquirió por gananciales en su matrimonio con la finada Felicitana Zeledón, y se publica este edicto para que los que tengan algún derecho en la finca descrita se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado primero Civil en primera instancia.—San José, marzo seis de mil ochocientos ochenta y nueve.

**MELCHOR CAÑAS.**

*D. Carranza,*  
Srio.  
3.—v.—3

**MOISÉS RODRIGUEZ CALVO**, Alcalde único constitucional de este cantón.

A quienes interese, hace saber: que en su oficina se ha presentado el señor Ciriacono Fonseca, de único apellido, mayor de treinta años, casado, agricultor y vecino de este lugar, pidiendo información de testigos para probar la posesión en que ha estado por más de diez años, de las fincas que se describen así:—Primera: terreno como de veinticuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, de superficie plana y de figura regular, y lindante: al Norte y Este, con propiedad de Ricardo Segura; Sur, ídem de Ricardo y Vicente Segura; y Oeste, ídem de Ramón Segura; vale próximamente doscientos pesos, y está cultivado de café.—Segunda: terreno como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, cultivado de café, de superficie parte plana y parte quebrada, figura regular, lindante: Norte, con propiedad de Manuel Chaverri; Sur, con ídem de Manuel Solís; Este, con ídem del mismo Chaverri; y Oeste, calle pública en medio, con ídem de Vicente Segura.—Su valor aproximado es de trescientos pesos.—Las fincas descritas están libres de gravámenes y situadas en el barrio de San Pedro, distrito y cantón segundo de esta provincia de Heredia.—En el terreno descrito primeramente, hay una servidumbre de entrada y salida de á pie, á caballo y con carreta, la cual tiene dirección de Este á Oeste, y en seguida cambia rumbo de Norte á Sur.—La calle en que está dicha servidumbre, tiene una extensión de tres metros y trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho por cincuenta y ocho metros, y quinientos veinte milímetros de largo, y pasa por un terreno de la finada Mercedes Oses, subastado últimamente en el señor Ricardo Segura Ulate, é inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia; al folio cuatrocientos treinta y nueve, del tomo cincuenta y ocho, bajo el número cuatro mil seiscientos ochenta y seis, asiento dos.—Lo que se publica para que los que tenga algún interés en la información solicitada, se presenten á hacer uso de sus derechos dentro del término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única de Barba, marzo 12 de 1889.

**MOISÉS RODRÍGUEZ.**

*Narciso Lobo,*  
Secretario.

3 v. 2.

Ante esta autoridad se ha presentado Juan Antonio Mora y Solera, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguientes: 1º terreno de potrero, de superficie plana, constante de 2 hectáreas, 23 áreas, 64 centiáreas, y 68 decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Rafael, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de herederos de Rosalía Solera; Sur, calle en medio, terreno de herederos de Pedro Manuel Soto; Este, terreno de María Juana Morera; y Oeste, propiedad de José Vargas, Florencio Villalobos y terreno de herederos de Antonia Villalobos; la estima en \$ 100. 2º terreno dedicado á la agricultura, de superficie plana, situado en el mismo barrio, distrito y cantón que el anterior, constante como de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, lindante: Norte, río Segundo en medio, terreno de herederos de Luis Fuentes; Sur, calle en medio, terreno de Esteban Mora; Este, terreno de Joaquín Vargas; y Oeste, terreno de herederos de la finada Rosalía Solera.—3º terreno dedicado á la agricultura, de superficie plana, situado en el barrio de Santiago de esta ciudad, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, que mide como 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas, y 88 decímetros cuadrados, lindante: Norte, terreno de José Vargas; Sur, terreno de Manuel Vargas; Este, terreno de José Vargas; y Oeste, calle en medio, terreno de Francisco Alpizar; y la es-

tima en \$ 100.—4º terreno de montes, de superficie plana, situado en el mismo barrio, distrito y cantón que el anterior y que mide como 52 áreas, 41 centiáreas, y 72 decímetros cuadrados, lindante: Norte, río Ciruelas en medio, terreno de Rafael Calderón; Sur, con terreno de Esteban Morera; Este con terreno de Rosario Morera; y Oeste, con terreno de María Joaquina Morera; la estima en \$ 20; adquiridas dichas fincas, por herencia de su padre Francisco Morera Aguilar; libres de gravámenes.—Y se publica este edicto citando á los que crean tener derecho á las fincas referidas, para que se presenten á justificarlo en el término de 30 días que al efecto se les señala.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela.—Marzo 7 de 1889.

**N. OCAMPO.**

*Guillermo Solórzano, Juan Martínez M.*  
3 v. 2

**MOISÉS RODRÍGUEZ CALVO**, Alcalde único constitucional de este cantón.

A quienes interese hace saber: que en su despacho se ha presentado el señor Jerónimo Oviedo Gómez, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario pidiendo se siga información de testigos, para justificar la posesión y propiedad que tiene en el inmueble siguiente: terreno plano y quebrado, de figura irregular, situado en el punto nominado "Alto de los Robles," barrio de San Pedro, distrito y cantón segundo de esta provincia de Heredia, y lindante: Norte, propiedad de los herederos de Hipólito Hernández; Sur, ídem de Ramón Ramírez; Este, ídem de don Juan Gregorio Baudrit; y Oeste, con ídem de los herederos de Ramón Campos, río de las Ciruelas en medio. Mide nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas, y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.—Habido por compra á los señores don José María Morales Salinas y Atanacio Esquivel, no tiene gravamen y vale próximamente cien pesos.—En consecuencia, señalo treinta días de término, para que las personas que tengan interés en la información solicitada, se presenten en esta oficina á hacer uso de sus derechos.

Alcaldía única de Barba. 4 de marzo de 1889.

**MOISÉS RODRÍGUEZ.**  
*Narciso Lobo,*  
Srio.

3 v. 2.

Á quienes interese hace saber: que el señor Manuel Martínez Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, ha pedido justificación de posesión de una casa y su solar correspondiente, que miden: aquélla, diez y ocho metros de frente por tres y medio metros de fondo, y el solar mide veinticinco metros de frente por veintidós metros de fondo. Linderos: Norte, propiedad de Manuel Barquero y Cruz Sánchez, calle en medio; Sur, id. de Pedro Zúñiga; Este, río Barquero, en medio, propiedad de Francisco Calvo; y Oeste, calle en medio, id. de Francisco Mora y Rosa Ramírez, sin gravamen y vale doscientos pesos; adquirido el solar por compra á José y Trinidad Aguilar, y la casa construída con sus propios recursos.—Se les señala el término de treinta días á los que tengan alguna oposición que hacer, lo verifiquen en dicho término.

Alcaldía primera de Cartago.—Marzo 7 de 1889.

**JOAQUÍN OREAMUNO.**

*Juan Luna Quirós.*—*M. Ramírez.*  
3 v. 3.

Citase á los herederos de Gregoria Barquero y Barbosa, para que se presenten en este despacho á las doce del día veintitrés del corriente mes, á elegir albacea propietario y suplente, á aprobar los inventarios y las cuentas presentadas por el albacea provisional.

Juzgado segundo constitucional de Alajuela. Marzo 8 de 1889.

**N. OCAMPO.**

*Rómulo González,*  
Srio.

3. 3.

La señora Paula Obando y Cascante, mayor de sesenta años, casada, de oficios domésticos y vecina de la aldea de Santa Ana de esta ciudad, se ha presentado ante este Juzgado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: "Terreno plano, dedicado en parte al cultivo de caña de azúcar y lo demás de rastrojo, situado en la aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundo de esta provincia, constante como de tres hectáreas, que tiene por linderos: al Norte, con propiedad de Justo Zúñiga, calle de por medio; al Sur, con idem de Cristóbal Guerrero, calle en medio; al Este, con idem del mismo Justo Zúñiga; y al Oeste, con terrenos de Ciriaco Obando, Pantaleón Rivera, y Agustín Castro. Adquirida esta finca por herencia de sus finados padres Miguel Obando y Antonio Cascante y está estimada en trescientos pesos. El terreno descrito lo atraviesa el río "Corrogres", hacia al Oeste, y está libre de gravámenes. Y se publica este edicto á fin de que las personas que se consideren con algún derecho en la finca que se trata de inscribir, se presenten á legalizarlo en este despacho, en el término de treinta días.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia. San José, marzo 13 de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,  
Srio.

VICENTE MONTERO VARGAS, *Alcalde primero de la villa de Escasú.*

A quienes interese hacer saber, que en este Juzgado se tramita el juicio de sucesión del señor José Miguel Aguilar y Montoya, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; para que los que se consideren interesados como herederos, legatarios y acreedores se presenten á hacer uso de sus derechos dentro del término de noventa días, en el apercibimiento que si no lo verificaren en el término señalado pasará la herencia á quien corresponda. Igualmente se hace saber que la viuda señora María Zúñiga Sáenz, mayor de edad, oficio doméstico y de este vecindario, nombrada albacea testamentaria del citado causante, tomó posesión de su cargo á las cuatro de la tarde del día diez y ocho del corriente mes, previo el juramento de ley.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, febrero 21 de 1889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,  
Srio.

3-3

A las doce del día tres del entrante abril, se ha de rematar en el mejor postor y en la portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: un lote de terreno que se encuentra bajo la siguiente medida: terreno de diez manzanas, ó sean seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, terreno de don Pío Joaquín Fernández; Sur, terreno de don Juan Chavarría; Este, con idem de la mortuoria de Matías Monje; y Oeste, con terreno del finado Florencio Chavarría y José Jara, con este último calle en medio; y cuyo lote de terreno es parte de la finca general inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, asiento número uno, tomo sexagésimo segundo, folio quinientos setenta y nueve, bajo el número tres mil ochocientos cincuenta y cuatro, y que es terreno que consta de trescientas once hectáreas, ochenta y nueve áreas, sesenta y tres centiáreas y diez y siete decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Rafael de la villa de San Ramón, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia, libre de gravámenes y está valorado dicho lote en ciento setenta pesos: pertenece al señor Juan Chavarría y Lizano y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución intentada por don Pío Joaquín Fernández contra el citado Juan Chavarría Lizano, para el pago de deudas y costas. Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de primera instancia. Alajuela, marzo 7 de 1889.

José M. Acosta.

Carlos Zamora S.,  
Secretario.

3-v-2

A quienes interese, se hace saber: que en esta fecha se ha presentado ante esta autoridad, el señor José María Arias y Ocampo, mayor de sesenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando información para título de propiedad de la finca que se describe así:—Solar inculto, de superficie plana, con una casa en él ubicada, de pared de adobes, madera redonda y cubierta de teja, constante el solar como de quince áreas, sesenta y cinco centiáreas y la casa de diez metros, treinta y dos milímetros de frente, por ocho metros, trescientos sesenta milímetros de fondo, situado en el barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, y que linda el todo: Norte, propiedad de Agustín Solano y Ramón García; Sur, calle pública en medio, propiedad de Avelino Sibaja; Este, propiedad de Laureano Peñaranda; y Oeste, calle en medio, propiedad de Ramona Avila, libre de gravamen y la estima en noventa pesos.—Lo que se publica á fin de que los que se crean tener derechos, lo deduzcan en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela, marzo 8 de 1889.

N.º Ocampo.

3 v. 2.

Rómulo González  
Secretario.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Nazario Castro Calderón, mayor de treinta años, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío, situado en el barrio de Santiago Sur, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, división común, y distrito tercero, cantón tercero escolar de la misma; dentro de estos linderos: Norte, terreno baldío y terreno denunciado por José Solórzano; Sur, quebrada de los "Potrerillos"; Este, terreno denunciado por Francisco Artavia; y Oeste, terrenos baldíos y quebrada de los "Potrerillos" y río "Barranca."

Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las doce del día veinte de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,  
Pro-srio.

3.-v.-3.

TRIFÓN NARANJO Y ROMÁN, *Alcalde único de este cantón.*

A quienes interese hacer saber: que el señor José León Badilla y Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita, jurisdicción de San José, se ha presentado ante mí pidiendo título posesorio de las dos fincas que se describen así: Un terreno de montes, constante como de una hectárea y cuarenta áreas, lindante: Norte, con terreno de Esteban Mora y José María Chinchilla; al Sur, propiedad de José María Chinchilla y José León Badilla; al Este, terreno de José María Chinchilla; y al Oeste, terreno de Esteban Mora; vale treinta y cinco pesos. Otro terreno constante como de tres hectáreas y cincuenta áreas, lindante: Norte, terreno de Esteban Mora; Sur, idem de Nazario Abarca; Este, idem de Antonio Badilla, Vicente Gamboa y Ramón Mesén; vale cincuenta pesos, no tienen gravamen, situadas en el punto llamado Poás de esta villa de Aserri, nuevo cantón de esta provincia de San José, llevan de posesión más de diez años. Y se publica esta solicitud para que los que tengan algún derecho á las fincas que se tratan de inscribir, se presenten ante esta Alcaldía á legalizarlo dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de Aserri, 11 de marzo de 1889.

TRIFÓN NARANJO.

Isidro Valverde,  
Srio.

3 v 2

El siete de febrero del corriente año, se declaró en este Juzgado abierta la sucesión del señor Nicolás Garita Rivera, que fué mayor de edad, casado, jornalero y vecino de la villa del Paraíso, y el nueve del mismo mes se le discernió el cargo de albacea provisional al señor don Francisco Meneses Marín, soltero, mayor de edad, agente de negocios judiciales y de este vecindario. A los interesados en la sucesión dicha, se les cita con noventa días de término para que se presenten á hacer valer sus derechos.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, marzo 9 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

**A VISO.**

Por las disposiciones de la Policía de Higiene, cada dueño de casa de esta ciudad está obligado á recoger las basuras en su respectiva habitación en pequeños cajones que puedan alzar los carretoneros destinados á recogerlas para arrojarlas en los lugares determinados: como esto no se hace por muchas personas, y además se comete el abuso de arrojar basuras en los caños frente á sus casas, se les previene: que en lo sucesivo se impondrá de uno á diez pesos de multa á las personas que cometan el abuso referido.

Agencia de Policía de Higiene. San José, 1º de marzo de 1889.

MANUEL V. ZELEDÓN.

Agencia Principal de Policía.

Para conocimiento del público se inserta á continuación el artículo 41 del Reglamento de Policía, especial de esta ciudad, de 23 de junio de 1885, que dice así:

Artículo 41.— Son además deberes del policía:

12º Evitar que con el pretexto de enfermedad se pongan obstáculos que impidan el libre tránsito de la calle, cuyo permiso no podrá conceder ninguna autoridad".

San José, 7 de marzo de 1889.

EMILIANO PADILLA.

ANUNCIOS.

Tesorería Cantonal de Instrucción Pública.

AVISO.

De acuerdo con el artº 116 de la ley general de Educación común, deben cortarse las cuentas de dichos fondos el 31 de los corrientes.—En tal concepto, suplico á los señores Presidentes de las Juntas de Educación de San José, se sirvan pasar á esta oficina el 30 de este mismo mes para verificar, en su presencia, las operaciones correspondientes.

San José, marzo 14 de 1889.

JACINTO GUZMÁN.

3 v. 1.

Canal Marítimo de Nicaragua.

Se avisa por la presente circular, que los libros para la suscripción del capital social de la Compañía Marítima del Canal de Nicaragua, autorizada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, estarán abiertos en la oficina de Daly, Hoyt y Mason, Nº 44, Broadway, ciudad de Nueva York, el día 22 de abril de 1889, á las diez de la mañana.

Hiram Hitchcock, C. Cheney, Horace, L. Hotchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster.

LA COMISIÓN.

THE MARITIME CANAL OF NICARAGUA.

Notice is hereby given, that books of subscription to the capital stock of the Maritime Canal Company of Nicaragua incorporated by the Government of the United States will be opened at the office of Daly Hoyt & Mason, Nº 44 Broadway, New York City, on April 22 1889 at ten o'clock a. m.

Hiram Hitchcock, A. C. Cheney, Horace, L. Hotchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster.

THE COMMITTEE.

ALBINO VILLALOBOS,  
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Abre su oficina en esta villa, calle del Comercio, nº 22, lado Sur de la plaza principal.

Santo Domingo, marzo 11 de 1889.  
3-2

INTERESANTE

En la Administración de Licores de Puntarenas hay para vender barriles fuertes y nuevos al precio de \$ 3-50, \$ 4-00 y \$ 5-00' según su tamaño.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 22 de diciembre de 1888.